

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Declaratoria de Inexistencia de una parte de la información realizada por los Órganos Responsables, en relación a la solicitud de información formulada por el C. Carlos Sánchez Ayala.

Antecedentes

1. Solicitud de Información. El 10 de septiembre de 2013, Carlos Sánchez Ayala ingresó una solicitud mediante escrito libre a través de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el Estado de Baja California, recibida en la Unidad de Enlace el 13 de septiembre de 2013, en la que pidió lo siguiente:

Información Solicitada

Respecto a los distintos programas de educación cívica electoral que por ley debe impartir el Instituto Federal Electoral por medio de la vocalía de la Junta Distrital Ejecutiva 03 del estado de Baja California:

- A) Educar para la democracia 2001-2003
- B) Programa estratégico de educación cívica 2005-2010
- C) Estrategia Nacional de Educación Cívica 2011-2015.

Se solicita lo siguiente:

- Recursos económicos dedicados a cada programa en el área de Educación Cívica únicamente (no capacitación electoral) en el tercer Distrito Electoral Federal desde el año 2001 a la fecha.
- Secciones Electorales en las que se ha dado algún curso de Educación Cívica (no capacitación electoral) en el tercer Distrito Federal Electoral desde el año 2001 a la fecha.
- Criterios utilizados para la selección de las áreas, secciones electorales o grupos a los que se les ha dado algún curso de Educación Cívica (no capacitación electoral) en el tercer Distrito Electoral Federal.
- Número de ciudadanos a los que se les ha impartido algún curso de Educación Cívica (no capacitación electoral) por programa desde el año 2001 a la fecha en el Tercer Distrito Electoral Federal.
- Ingreso de la solicitud al sistema INFOMEX-IFE. El 13 de septiembre de 2013, la solicitud fue ingresada al sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX-IFE, la cual fue registrada con el folio UE/13/02266.



- 3. Turno al órgano responsable. El 17 de septiembre de 2013, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Junta Local Ejecutiva del Estado de Baja California (JLE-BC), a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
- Aviso al solicitante. El 23 de septiembre de 2013, se hizo del conocimiento al solicitante mediante oficio UE/AS/1623/13, que su solicitud fue ingresada al sistema INFOMEX-IFE.
- 5. Turno al órgano responsable. En la misma fecha, la UE turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
- 6. Respuesta del Órgano Responsable (DECEYEC). El 27 de septiembre de 2013, la DECEYEC, mediante Sistema INFOMEX-IFE y por Oficio DECEYEC/1014/2013, dio respuesta con la información que para mejor referencia se presenta en el siguiente cuadro:

Respuesta de la DECEYEC En los archivos de la Dirección Ejecutiva no se cuenta con la información de los montos económicos destinados a los programas de educación cívica, ni los datos específicos de los programas de educación cívica desarrollados por el 03 Distrito Electoral Federal en el Estado de Baja California en el periodo de 2001 a la fecha, toda vez que la naturaleza de los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral les permite tomar decisiones sobre las actividades específicas a desarrollar en el ámbito de su competencia, por lo que se declara la inexistencia.

Lo anterior de conformidad con el artículo 132 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 47 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral "

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica Suplente del Comité de Información.

7. Respuesta del Órgano Responsable (JLE-BC). En la misma fecha, la JLE-BC dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y mediante oficio JLE/VS/1613/2013, con la información que para pronta referencia se contiene en el cuadro siguiente:



Respuesta de la JLE-BC

Se adjunta la información recibida del órgano distrital, misma que va escaneada en cinco fojas, conteniendo por año el monto de los recursos, secciones criterios de selección y número de ciudadanos a los cuales se aplicaron los programas de educación cívica.

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica Suplente del Comité de Información.

- 8. Ampliación de plazo. El 07 y 10 de octubre de 2013 se notificó al C. Carlos Sánchez Ayala a través del sistema INFOMEX-IFE y por notificación personal, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de la declaratoria de inexistencia de una parte de la información y a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).
- Solicitud de información adicional. El 16 y 21 de octubre de 2013, la UE solicitó a la JLE-BC, información adicional respectivamente, a fin de que funde y motive las inexistencias que hizo valer.
- 10. Alcance del Órgano Responsable (JLE-BC). El 16 de octubre de 2013, la JLE-BC mediante correo electrónico y en alcance a su respuesta, señaló lo siguiente:

Respuesta de la JLE-BC

Me es imposible cumplir su solicitud en el plazo señalado, hoy miércoles en la noche estoy arribando a la Ciudad de México, comisionada por la DESPE, regresó el sábado, por lo que la información tendría que incorporarse hasta el lunes próximo.

No obstante lo anterior, se enviarán sus observaciones al 03 distrito, a efecto de que prepare la información.

11. Alcance del Órgano Responsable (JLE-BC). El 21 de octubre de 2013, la JLE-BC, en alcance a su respuesta, mediante correo electrónico y oficio JLE-/VS/1796/2013, señaló lo siguiente:



Respuesta de la JLE-BC

En los archivos adjuntos al informe que la Junta Distrital Ejecutiva del 03 Distrito remitió mediante oficio No. JDE/VE/0986/2013, informó que había realizado el siguiente gasto en actividades en materia de educación cívica:

Ejercicio	Monto	Observaciones				
2001	\$6,996.10 (Presupuesto base ministrado)	El presupuesto es el asignado a las actividades d Capacitación Electoral y Educación Cívica, los proyectos d educación cívica no están etiquetados, por lo que no e				
2002	\$66,790.00 (Presupuesto base ministrado)	posible identificarse el gasto de educación cívica. N obstante por ser año no electoral las actividades so referentes a educación cívica.				
2003 El órgano distrital declaró que no cuenta con la información. El órgano distrital declaró que no cuenta con la información.		En los archivos de respaldo correspondientes al Sistema Integral para la administración de recursos (SIAR), ejercicio 2003, se observa que el Presupuesto base ministrado para la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica es de \$115,877 pesos. Asimismo, se observa que para el proyecto de educación cívica para la participación ciudadana, la DEA radicó directamente al órgano distrital la cantidad de \$2,500 pesos.				
		En los archivos de respaldo correspondientes al Sistema Integral para la administración de recursos (SIAR), ejercicio 2004, se observa que el Presupuesto base ministrado para la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica es de \$140,215, no es posible identificar el gasto de educación cívica.				
2005	\$20,000	En el oficio No. JDE/VE/01056/2013, se informa sobre el gasto de \$20.000				
2006	\$2,000.00	En apoyo a actividades vinculadas al ejercicio de participación infantil y juvenil, la Junta local Ejecutiva, ministro la cantidad de \$4,139.46				
2007	\$11,709.05	AVC STREET AND				
2008	\$30, 851.19	PARKING OF EN				
2009	\$2,832.00	BIREARY SUBJECT , V				
2010	\$40,251.85					
2011	\$21,810.52					
2012	\$49,414.55	En apoyo a las actividades Consulta infantil y juvenil, la Junta Local Ejecutiva, ministró la cantidad de \$7,347.33 y para la Consulta infantil para la incidencia en políticas de protección a la infancia la cantidad de \$1,943.00				
2013	\$9,500	Earli USS No.				

- Que mediante oficio No. JDE/VE/01056/2013, los Vocales Ejecutivo y Secretario de la junta Distrital Ejecutiva del 03 Distrito, el día 18 del presente mes y año remiten las precisiones requeridas mediante correo de 16 de octubre.
- De acuerdo con lo expuesto por los Vocales Ejecutivo y Secretario del órgano distrital del 03 Distrito, la información que se adjunta al oficio No. JDE/VE/01056/2013, es complementaria de la remitida en el primer oficio.

OFICIO JDE/VE/1056/2013

En cumplimiento a la instrucción recibida mediante correo electrónico de fecha 16 del presente mes, en atención a la respuesta proporcionada por esta Junta al atender la



Respuesta de la JLE-BC

solicitud UE/13/02266, se precisa los solicitado, consignando para ello los puntos señalados que son motivo de aclaración y posteriormente la explicación correspondiente, de la forma siguiente:

 Por cuanto hace al rubro de recursos en los años 2001 y 2002, refiere que se trata del presupuesto ordinario, sin embargo, de los restantes años no aclara si se encuentran en la misma situación.

Se aclara que del periodo 2003 al 2013, los recursos que se señalan en el cuadro remitido como parte de la respuesta a la solicitud de información, fueron recibidos y ejercidos en proyectos específicos de educación cívica.

Por cuanto hace al programa señalado en el inciso a) de la solicitud ("Educar para la Democracia") el peticionario indicó que los años de implementación fueron 2001-2003, sin embargo, al dar respuesta se indica que el mismo se llevó a cabo en los años 2004-2005, por lo que se le solicita aclarar lo antes indicado.

El Plan Trianular de Educación cívica (2001-2003) no hace referencia al Programa Educar para la Democracia. Menciona en el Programa de Educación y Formación Ciudadana en el Espacio Escolar, el proyecto 1, como codiseño de contenidos, métodos y materiales didácticos para el aprendizaje de la educación cívica. En la Estrategia C, menciona el "Diseño y elaboración – coordinadamente con la Secretaría de Educación Pública" y otras autoridades, instancias y actores educativos, de propuestas de contenidos, métodos y materiales didácticos para el aprendizaje de la educación cívica. Entendemos que se refería al programa Educar para la Democracia, que estaba siendo diseñado.

Cabe señalar que El Plan Trianular se siguió aplicando en el 2004.

- Ahora bien, referente a los programas:
 b) Programa Estratégico de Educación Cívica 2005-2010
- c) Estrategia Nacional de Educación Cívica 2011-2015

Se le solicita se pronuncie al respecto, toda vez que no hace mención al dar respuesta a los programas solicitados, esto es, no indica si efectivamente en los años de referencia se implementaron los mismos; ahora bien, para el caso de que cuente con la información se le solicita haga entrega de la misma; ahora bien, si es inexistente, se le solicita explique de manera clara y precisa las razones y motivos por los cuales no cuenta con lo peticionado.

Las actividades de educación cívica del año 2005 al 2010, se inscribieron en el Programa Estratégico de Educación Cívica (PEEC 2005-2010). Por una omisión, no se aclaró, pero Elecciones Escolares, Derechos y Valores, Nosotros los jóvenes "Proyecto Ciudadano" Jornadas infantiles, se inscriben en la Línea de Acción Programática 1: Preparar a niños y jóvenes para el ejercicio de su ciudadanía. Por otro lado, Taller de Educación Ciudadana, así como la Semana Nacional de la Ciudadania y la Democrácia y eventos académicos como coloquios, mesas redondas y encuentros, se inscriben en la Línea de Acción Programática 4: Educar para la participación en la vida pública y el ejercicio de la ciudadanía.

De la misma manera, las acciones del 2011 a la fecha, responden a la Estrategia



Respuesta de la JLE-BC

Nacional de Educación Cívica (ENEC 2011-2015), en su Programa 4: Programa nacional de formación cívica para la participación y la convivencia política democrática, en los siguientes proyectos: 4.1 Formación ciudadana para adultos. 4.2 Formación ciudadana para jóvenes. 4.3 Convivencia democrática en escuelas primarias. 4.4 Formación ciudadana para la participación electoral.

 En los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, no señala los criterios de selección, solo manifiesta que "son de acuerdo a los Lineamientos de los programas", por lo que se le solicita proporcionar Lineamientos a que hace referencia.

Los lineamientos a que se hace referencia en la respuesta dada por esta junta, se refieren a los aprobados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y que se enmarcaban en el Calendario Anual de Actividades y que normaban cada una de las acciones implementadas, mismos que se encuentran publicados en la página electrónica oficial del Instituto Federal Electoral www.ife.org.mx, en el apartado "Espacio Ciudadano"

No obstante lo anterior y toda vez que si bien existen algunas actividades que son de aplicación en todo el distrito, como lo son la Consulta Infantil y Juvenil también denominado Ejercicio Infantil y Juvenil y los Parlamentos Infantiles, que son acciones que involucran a todas las escuelas del distrito; en el resto de las actividades, aun cuando rango de afectación se da a nivel distrital, en aras de proveer una mayor información al respecto y lograr una mejor comprensión de los efectos educativos logrados, en la tabla anexa, se precisa por año y programa la población residente en este distrito electoral, que recibió de manera directa las actividades indicadas.

 Ahora bien, por lo que hace al año 2005, no funda ni motiva la inexistencia de los recursos que fueron destinados para cada programa, es decir no argumenta el motivo del por qué no cuenta con esa información.

Si bien no se requiere aclaración referente a los recursos ministrados en los años 2003 y 2004, y si del 2005, siendo que en los tres rubros se consignó que no se disponía de la información en aras de prever una nueva aclaración al respecto y conforme a los estipulado en el artículo 25, numeral 2, párrafo VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace constar que la información solicitada no se encuentra en los archivos de esta Junta, dado que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto de la Vocalía como de la Junta, así como en las actas de entrega recepción generadas por los cambios de adscripción de los titulares de esa Vocalía en los años 2003 y 2004, encontrándose que no se consignó información en los rubros señalados.

Ahora bien, respecto del año 2005, se precisa que derivado de una nueva búsqueda realizada por el enlace administrativo distrital de esta Junta, se logró rescatar un disco compacto que contiene el Sistema Integrador para la Administración de los Recursos (SIAR) correspondiente a este año, por lo que se precisan los siguientes datos:

ΑÑ	AÑO RECURSOS EJERCIDOS EN EDUCACIÓN CÍVICA				
200)5	\$20,000.00 (CLAVE PROGRAMÁTICA 003-R003-044-705-PM09-3804)			



Respuesta de la JLE-BC

Es importante resaltar que la información contable de esta Junta Distrital Ejecutiva, se remite de manera mensual al Departamento de Recursos Financieros de la Junta Local Ejecutiva, en medios magnéticos y pólizas originales, dado que la responsabilidad del resguardo de dicha información corresponde al área normativa señalada, toda vez que la comprobación del ejercicio de recursos de la Junta, se realiza a través del sistema informático operativo a nivel local.

Considerandos

I. Competencia. El CI es competente para verificar la declaración de inexistencia, así como la clasificación de parte de la información como confidencial, hecha por los órganos responsables (OR), en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia parcial, realizada por el OR (JLE-BC y DECEyEC), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. Materia de Revisión. El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaración de Inexistencia de una parte de la información, en los términos en que fue expuesta; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. Carlos Sánchez Ayala, citado en el Antecedente 1 de la presente resolución.
- III. Información pública. La JLE-BC al dar respuesta a la solicitud pone a disposición la información pública siguiente:
 - Informe por año que contiene el monto de los recursos, secciones electorales, criterios de selección y número de ciudadanos a los cuales se aplicaron los programas de educación cívica. (5 fojas útiles).

No obstante lo antes indicado, el OR hizo algunas aclaraciones, las que se precisan a continuación:



- Del periodo de 2003 al 2013, los recursos que se señalan en el cuadro del informe, fueron recibidos y ejercidos en proyectos específicos de educación cívica.
- El Programa Trianual no hace referencia al programa Educar para la Democracia.
- Las actividades de educación cívica del año 2005 al 2010 se inscribieron en el Programa Estratégico de Educación Cívica (PEEC 2005-2010), el cual no se aclaro en el informe antes citado, pero Elecciones Escolares, Derechos y Valores, Nosotros los Jóvenes "Proyecto Ciudadano", Jornadas Infantiles, se inscriben en la Línea de Acción Programática 1: Preparar a niños y jóvenes para el ejercicio de su ciudadanía. Por otro lado, Taller de Educación Ciudadana, así como la Semana Nacional de la Ciudadanía y la Democracia y eventos académicos como coloquios, mesas redondas y encuentros, se inscriben en la Línea de Acción Programática 4: Educar para la Participación en la vida pública y el ejercicio de la ciudadanía.

De la misma manera, las acciones del 2011 a la fecha, responden a la Estrategia Nacional de Educación Cívica (ENEC 2011-2015) en su programa:

4: Programa nacional de formación cívica para la participación y la convivencia política democrática, en los siguientes proyectos:

- 4.1. Formación ciudadana para adultos
- 4.2. Formación ciudadana para jóvenes
- 4.3. Convivencia democrática en escuelas primarias.
- Formación ciudadana para la participación electoral.
- En los años 2002 al 2006 y 2008 al 2013 se indica que los criterios de selección son de acuerdo a los Lineamientos aprobados por la DECEyEC que se enmarcaban en el Calendario Anual de Actividades y que normaban cada una de las acciones implementadas, mismos que se encuentran publicados en la página electrónica del IFE www.ife.org.mx en el apartado "Espacio Ciudadano".

Aunado a lo anterior, existen algunas actividades que son de aplicación en todo el distrito de referencia como lo son la Consulta Infantil y Juvenil también denominado Ejercicio Infantil y Juvenil y los Parlamentos Infantiles, que son acciones que involucran a todas las escuelas del distrito; en el resto de las actividades aun cuando el rango de afectación se da a nivel distrital, en aras de promover una mayor información al respecto y lograr una mejor comprensión de los efectos educativos logrados.

 Por cuanto hace al año 2005, se precisa que de un disco compacto que contiene el Sistema Integrador para la Administración de los Recursos (SIAR), se localizó el siguiente dato:

Año RECURSOS EJERCIDOS EN EDUCACIÓN CÍVICA

2005

\$20,000.00 (clave programática 003-R003-044-705-PM09-3804)



- ➤ En razón de lo anterior, y para que exista mayor claridad en las aclaraciones señaladas por el OR, se pone a disposición del solicitante 13 fojas útiles con el Cuadro que contiene las especificaciones del Plan Trianual de Educación Cívica 2001-2003 (que se extendió hasta 2004), del Programa Estratégico de Educación Cívica (PEEC) 2005-2010, de la Estrategia Nacional de Educación Cívica (ENEC) 2011-2015.
- De igual forma, la JLE-BC informo los gastos realizados en materia de educación cívica:

Ejercicio	Monto	Observaciones
2001	\$6,996.10 (Presupuesto base ministrado)	El presupuesto es el asignado a las actividades de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los proyectos de educación cívica no están etiquetados, por lo que no es
2002	\$66,790.00 (Presupuesto base ministrado)	posible identificarse el gasto de educación cívica. No obstante por ser año no electoral las actividades son referentes a educación cívica.
2003	El órgano distrital declaró que no cuenta con la información	En los archivos de respaldo correspondientes al Sistema Integral para la Administración de Recursos (SIAR), ejercicio 2003, se observa que el Presupuesto base ministrado para la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica es de \$115,877 pesos.
		Asimismo, se observa que para el proyecto de educación cívica para la participación ciudadana, la DEA radicó directamente al órgano distrital la cantidad de \$2,500 pesos.
2004	El órgano distrital declaró que no cuenta con la información	En los archivos de respaldo correspondientes al SIAR, ejercicio 2004, se observa que el presupuesto base ministrado para la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica es de \$140,215, no es posible identificar el gasto de educación cívica.
2005	\$20,000	En el oficio No. JDE/VE/01056/2013, informan sobre el gasto de \$20,000
2006	\$2,000.00	En apoyo a actividades vinculadas ejercicio de participación infantil y juvenil, la Junta Local Ejecutiva, ministro la cantidad de \$4,139.46
2007	\$11,709.05	
2008	\$30,851.19	A A
2009	\$2,832.00	
2010	\$40,251.85	
2011	\$21,810.52	
2012	\$49,414.55	En apoyo a las actividades Consulta infantil y juvenil, la Junta Local Ejecutiva, ministró la cantidad de \$7,374.33 y para la Consulta infantil para la incidencia en políticas de protección a la infancia la cantidad de \$1,943.00
2013	\$9,500	



Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

A continuación se pone a disposición del solicitante la información señalada en el presente considerando, esto es la relativa a la información pública.

Información	La señalada en el presente considerandos.		
Tipo de Información	18 fojas útiles		
Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por el solicitante: Personalmente o a través del Representante Legal. En el Domicilio de la Unidad de Enlace, Sin Costo.		
Wodandad de Emrega	La misma quedará a su disposición en 18 fojas útiles, la cual se entregaran atendiendo la modalidad elegida al ingresar su solicitud.		
Fundamento Legal	28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.		

IV. Pronunciamiento de fondo. Información Inexistente.

La DECEyEC al dar respuesta indico que no cuenta con la información relativa a los montos económicos destinados a los programas de educación cívica, ni los datos específicos de los programas de educación cívica desarrollados por el 03 Distrito Electoral Federal en el Estado de Baja California en el periodo de 2001 a la fecha, ello en virtud de que la naturaleza de los órganos desconcentrados del IFE les permite tomar decisiones sobre las actividades específicas a desarrollar en el ámbito de su competencia, razón por la cual lo solicitado es inexistente en sus respectivos archivos.

Por su parte, la JLE-BC, al dar respuesta a la solicitud indico que lo relativo a los "recursos ministrados en los años 2003 y 2004", es **inexistente**, ya que argumentó que después de realizar una búsqueda en los archivos de la Junta, así como en las actas de entrega de recepción generadas por los cambios de adscripción de los titulares de la misma no se consigno información en los rubros señalados.

No obstante lo antes señalado, se considera oportuno señalar que, no existe la obligación de guardar la información solicitada ya que de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental, se observa que el



tiempo de guarda en Archivo de Tramité es de 2 años y en Archivo de Concentración 3 años, por tal motivo su destino final de la documentación es la baja.

Fondo:	Instituto Federal Electoral	
1 011001	motitato i odorai Eloctorai	

Clasificación	Serie (s)	Valor Documental	Puede contener información reservada o confidencial	Tiempo de guarda (años)		Destino Final	
				Tramité	Concentración	Baja	Histórico
SECCIÓN 16	DESARROLLO DEMOCRÁTICO, EDUCACIÓN CÍVICA y PARTICIPACIÓN CIUDADANA					4	
16.2	PROYECTOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE DESARROLLO DEMOCRÁTICO, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Administrativo		2	3	x	
	3,441		4				
16.8	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA	Administrativo		2	3	х	

Ahora bien, de las argumentaciones vertidas por los OR, se desprende lo siguiente:

- La información solicitada no se localizó en los archivos de los OR por las razones y motivos argumentados por ellos.
- La DECEyEC dio respuesta dentro del plazo legal señalado por el Reglamento de la materia (cinco días); en tanto que la JLE-BC dio respuesta tres días posteriores al plazo referido.

Con base en lo señalado en los oficios con que los OR dieron respuesta, se debe considerar la aplicación de lo señalado en las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.



De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- Dada la manifestación de los OR y toda vez que, pese a haber buscado exhaustivamente en sus archivos, por las razones señaladas, la información no se localizó.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- De acuerdo a la respuesta de los OR, se desprende que el asunto fue atendiendo por la DECEyEC, dentro del plazo señalado por el Reglamento; sin embargo, la JLE-BC, lo hizo fuera del plazo de cinco días señalados por el Reglamento de la materia, ya que dio respuesta tres días posteriores a lo señalado por la legislación en la materia.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- Mediante oficios los OR señalaron las razones que sustentan la inexistencia de la información solicitada.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- Para la formulación de la presente resolución, el análisis de las circunstancias argumentadas por los OR respecto a la inexistencia, han sido debidamente analizadas y valoradas.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- Dado que resulta evidente la inexistencia de lo solicitado en términos de los argumentos señalados por los OR, no se hace necesaria la adopción de medidas adicionales para su localización.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.



Ahora bien, de los requisitos señalados anteriormente, en relación con el informe de los OR que sostienen la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el CI puede requerir a los OR la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Asimismo, el CI puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, puede ubicarse en la siguiente hipótesis:

 No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex professo, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

En tal virtud, conforme a las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por el C. Carlos Sánchez Ayala, señalada por la DECEyEC y la JLE-BC.

- V. Máxima. Publicidad. Las JLE-BC, al dar respuesta a la solicitud, indico que bajo el principio de máxima publicidad hace del conocimiento del solicitante lo siguiente:
 - ➢ El Programa Trianual de Educación Cívica (2001-2003), no hace referencia al programa Educar para la Democracia. Menciona en el Programa de Educación y Formación Ciudadana en el Espacio Escolar, el Proyecto 1, como codiseño de contenidos, métodos y materiales didácticos para el aprendizaje de la educación cívica. En la Estrategia C, menciona el "Diseño y elaboración − coordinadamente con la Secretaria de Educación Pública" y otras autoridades, instancias y actores educativos, de propuestas de contenidos, métodos y materiales didácticos para el aprendizaje de



la educación cívica. Entendemos que se referían al programa Educar para la Democracia, que estaba siendo diseñado.

Asimismo, cabe señalar que el Plan Trianual se siguió aplicando en el 2004.

- Por otro lado, se pone a disposición del solicitante el "Espacio Ciudadano" el cual puede ser consultado en la página de Internet del IFE a través de la siguiente dirección electrónica:
 - o http://ife.org.mx/portal/site/ifev2/Espacio Ciudadano/

Mediante la cual, podrá visualizar temas de su interés acerca de la educación cívica, dicha página web fue verificada por la Secretaría Técnica del CI la accesibilidad de la liga antes citada, misma que arroja la pantalla siguiente:



Lo anterior de conformidad con los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); y 4 del Reglamento.

VI. Exhorto.

Este CI no pasa desapercibido que la respuesta proporcionada por la JLE-BC, se presentó fuera de los plazos establecidos en el Reglamento, toda



vez dio respuesta 3 días posteriores a los señalados por el ordenamiento de la materia (5 días).

Por lo anterior, se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la JLE-BC, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 de la Ley; 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III, IV y VI; 28, párrafo 2; 29; 30; 31, párrafo 1; del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se pone a disposición del solicitante la información **pública** señalada en el considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la DECEyEC, y la JLE-BC la en términos de lo señalado en el considerando **IV** de la presente resolución.

Tercero. Se pone a disposición del solicitante la información bajo el principio de **máxima publicidad**, en términos del considerando **V**, de la presente resolución.

Cuarto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la JLE-BC, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.

Quinto. Se hace del conocimiento del C. Carlos Sánchez Ayala, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



Notifíquese al C. Carlos Sánchez Ayala, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (personalmente).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013.

Dr Ernesto Azuela Bernal

Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García

Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez

Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Naxhieli Torres García

Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico, en su carácter de Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Información

Firma por ausencia por incapacidad de la Lic. Ivette Alquicira Fontes, Encargada de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información, conforme al Acuerdo ACI035/2013, emitido por dicho órgano colegiado, el 24 de julio de 2013.